**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, **Leticia Ortega Máynez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Oscar Daniel Avitia Arellanes , María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, CON EL OBJETO DE ADICIONAR EL ARTICULO 187 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR PENALMENTE A QUIENES OMITAN DENUNCIAR LA COMISION DE ALGUNO DE LOS DELITOS MENCIONADOS EN EL LIBRO SEGUNDO , TITULO QUINTO Y SEXTO DEL MISMO CODIGO, CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE ESTOS SE EJERZAN EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES** lo anterior sustentado en la siguiente :

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La violencia sexual a menores de edad es una de las formas de violencia más severas y una grave afectación a los derechos de niñas, niños y adolescentes con consecuencias devastadoras para la víctima, su familia y la comunidad.

Este tipo de violencia atenta contra la integridad física y psicológica de cualquier persona y basta con que ocurra una sola vez para tener terribles consecuencias, esto puede suceder por medio de fuerza física, amenazas o coerción.

Es durante la niñez y adolescencia donde se sientan las bases físicas, mentales y emocionales de cada persona. Esta etapa de vida es muy importante pues, es aquí cuando se desarrollan los hábitos para la etapa de la adultez. Cuando este tipo de violencia se manifiesta, afecta de forma significativa y vulnera a una serie de derechos universales que están interconectados y entre los que destacan el derecho de niñas, niños y adolescentes, el derecho a la paz, a la educación, a la protección de la salud, a la seguridad y por su puesto a una vida libre de violencia.

Tristemente muchos de los casos de violencia sexual en menores de edad se dan dentro del mismo círculo familiar y esto además de representar un problema mayúsculo para el óptimo desarrollo físico y psicológico de niños, niñas y adolescentes, refleja una situación muy grave en nuestra sociedad.

Los [Registros de lesiones](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_lesiones_gobmx.html) 2010-2023 de la Secretaría de Salud demuestran que en los hospitales del país se atendió por violencia sexual a 9,802 personas de entre 1 y 17 años durante 2023.

Esta cifra significó un aumento de 1,139.2% con respecto a lo observado en 2010 (791 casos en total).

Así, en términos globales, la cantidad de niñas, niños y adolescentes atendidas por violencia sexual en México durante 2023 (9,802 casos) se posicionó como la segunda mayor para un año desde que se tiene registro (2010) y duplicó el promedio anual de casos observados en el país entre 2010 y 2023 (4,247).

 No obstante, es importante señalar que el número de niñas, niños y adolescentes atendidas por violencia sexual en hospitales del país no corresponde con la totalidad de las víctimas de violencia sexual a nivel nacional.

En México, las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años son principalmente mujeres; ellas representaban el 92.3% de las niñas, niños y adolescentes atendidas por esta grave violación a sus derechos a nivel nacional en 2023. La población adolescente también representa una proporción significativa de las víctimas de violencia sexual de 1 a 17 años de edad: alrededor de tres de cada cuatro casos de violencia sexual atendidos en el mismo periodo correspondieron a personas de entre 12 y 17 años.

En adición, los hombres representaron 7.7% de las víctimas de esta forma de violencia, mientras que la niñas y niños de 6 a 11 años contaron por 15.7% de los casos y las personas de 1 a 5 años fueron víctimas del 7.9% restante.

Además, 333 niñas, niños y adolescentes indígenas, 168 con discapacidad en el mismo rango de edad fueron víctimas de esta forma de violencia.

El estado de Chihuahua registró una tasa de 160.60 delitos sexuales contra menores por cada 100 mil niños, niñas y adolescentes, según con el Censo Nacional de Procuración y Justicia Estatal (CNPJE).

Estas cifras posicionaron a la entidad en primer lugar en cuanto al número de delitos sexuales cometidos contra menores en comparación con la cantidad de habitantes.

La misma encuesta reveló que en el estado de Chihuahua se registraron 3 mil 522 delitos de delitos de tipo sexual contra menores.

Por delitos sexuales se englobaron los términos de acoso, abuso, violación, violación equiparada, estupro, incesto entre otros delitos de violencia sexual.

En ese año, Chihuahua quedó posicionada en el quinto lugar a nivel nacional por el número de delitos, superado por la CDMX con 6 mil 768; el Estado de México con 6 mil 596, Nuevo León con 4 mil 522 y Jalisco con 3 mil 558.

Pero, ¿cómo se desarrollan estas conductas de violencia sexual dentro del círculo familiar?, son diferentes las formas en las que este hecho sucede, están, por ejemplo, los conocidos sin parentesco, que representan una proporción significativa, 19.2% de los agresores de niñas, niños y adolescentes entre 1 y 17 años de edad en México, son vecinos, amistades de la familia y otras personas en el entorno de los menores de edad, pero que no presentan un parentesco con las víctimas.

Otro tipo de agresores son aquellos que, sí cuentan con algún parentesco con la víctima, como son las y los primos, tíos, hermanos y abuelos, sin embargo, tristemente los que mayormente comenten este tipo de actos son las personas que mantienen una relación más cercana, los padres y padrastros, que figuran entrelos principales agresores. En México 8 de cada 10 agresiones por violencia sexual provienen de parientes o personas conocidas cercanas.

El principal sitio donde se reportan agresiones sexuales en contra de menores de edad es en su propia vivienda, 75.2% de los casos registrados a nivel nacional tuvieron lugar en su propia casa.

Los delitos sexuales cometidos por agresores conocidos de las víctimas, son los que quedan en mayor impunidad debido a que, en la mayoría de las ocasiones, la víctima se encuentra más vulnerable por la relación de parentesco. En muchos casos, el menor no identifica el abuso como tal, o desconoce que las conductas que está viviendo no son adecuadas y no le deberían ocurrir. Esto lleva a que la revelación de los hechos sea retrasada, conflictiva y poco convincente. La víctima de abuso sexual intrafamiliar suele mantener el silencio hasta que llega a la adolescencia o a la edad adulta y se siente capaz de explicar el abuso a alguien cercano, pero entonces es demasiado tarde y esta persona suele dudar y preguntarse por qué la víctima no ha hablado antes. Y todo esto puede llevar a su retractación o a que el abuso quede en el secreto y el silencio.

La violencia sexual infantil, por tanto, se caracteriza por el secretismo que rodea la relación entre víctima y victimario, y el silencio que lo acompaña. Silencio que, generalmente, no se rompe hasta muchos años después de que el abuso haya finalizado. Entre los motivos para no revelar esta experiencia se han identificado factores personales, relacionados con la propia víctima y la dinámica establecida con el abusador, y factores vinculados a la reacción social ante la experiencia de violencia sexual, entre los que destaca la respuesta de los profesionales implicados en el proceso de denuncia.

Asimismo, variables familiares como la rigidez en las relaciones entre los miembros, estereotipos en la forma de comportarse en función del sexo, la presencia de otras formas de violencia, escasa comunicación y el aislamiento social se encuentran en aquellas víctimas que solo han comunicado los abusos en la edad adulta, o no lo han hecho nunca.

La variedad de casos que existen en México de violencia sexual infantil son numerosos y es preocupante, las conductas delictivas en donde ya sea el padre, el padrastro, primo, hermano o cualquier persona de la familia, se tienen que combatir y buscar como objetivo principal el salvaguardar la integridad física y psicológica del menor.

En este tema hay otro punto que se debe de tratar, la responsabilidad que tienen aquellas personas adultas que llegan a tener conocimiento de estos hechos, que son conscientes de la situación y de las conductas de violencia de las que están siendo víctimas niños, niñas y adolescentes, y que no hacen nada al respecto.

Como ejemplo, está el caso de un niño de diez años que confiesa a sus papás que su tío lo maltrata, pero no le creen y siguen actuando como si no pasara nada; o el caso de una madre que sabe que su esposo abusa sexualmente de la hija de ambos, pero decide no denunciar; o una adolescente que cuenta a sus padres que su hermano la toca de forma indebida, pero ellos creen que lo inventa todo y le dicen incluso que no desprestigie así a su hermano, o el caso en el que una familia se entera de que un niño de doce años ha sido abusado por un trabajador de la casa y, aunque lo despiden, culpan al chico de lo sucedido.

Por más increíble que parezca, todos estos ejemplos son casos reales. Pasan más a menudo de lo que podríamos imaginar, haciendo que las víctimas sufran no solo por lo ocurrido, sino además por la falta de apoyo e incluso culpabilización de la propia familia.

Sin lugar a duda, es duro para cualquier familia conocer de este tipo de hechos, y niegan que lo que dicen las y los niños y adolescentes sea verdad. Entonces buscan evitarlo, minimizarlo o ignorarlo.

Cuando pensamos en un agresor, imaginamos a una persona desconocida que entra en nuestra casa con una idea de maldad y perversión. Pero quienes abusan sexualmente de otra persona no siempre son figuras sombrías en callejones oscuros. Muchas veces están ocultos en nuestra familia, vecinos, amigos o colegas de trabajo. Aunque para la mayoría de nosotros es incomprensible que un pariente cercano pueda realizar un acto tan atroz, lo cierto es que una enorme cantidad de abusos sexuales a menores los comete un familiar. Y esa excesiva cercanía con el delito hace que casi un 40% de las familias nieguen los hechos.

Para entender mejor este tipo de reacciones, es necesario mirar con detenimiento el contexto. ¿Qué hay detrás de un encubrimiento familiar? Aquí me gustaría ofrecer algunas explicaciones:

1. Quizá lo primero sea una mezcla de sentimientos abrumadores (como el miedo, la vergüenza o la ira).
2. La negación o resistencia a enfrentar la realidad lleva a que muchas familias nieguen los hechos por lo doloroso que sería aceptarlo.
3. Negligencia o disfunción familiar. En estos casos, no existe la conciencia del daño o, ante tanta disfunción en el hogar, el abuso se percibe como algo más, restándole importancia.
4. Dependencia física, emocional o financiera con algún miembro de la familia, cuyo vínculo se pondría en peligro si se acepta la agresión.
5. Una idea incorrecta sobre qué tipo de personas podrían abusar sexualmente de otros.
6. Violencia transgeneracional y/o normalización del abuso. En estos casos, nos encontramos con familias en donde hay antecedentes de este tipo de conductas, las cuales han sido normalizadas con el paso del tiempo. Es un “secreto a voces” del que nadie habla.
7. Pánico a las consecuencias. Por ejemplo, a reconocer la traición de alguien respetado y de confianza. Es una forma de evitar el tránsito de la desilusión. De mantener las cosas como están, a pesar de que pueda producir más daño. Al fin y al cabo, es duro aceptar que una persona amada, a la que consideramos “buena persona”, pueda ser un agresor sexual.

Cuando los padres de una niña niegan su experiencia de abuso, en lugar de reparar y establecer un espacio de protección, se le retraumatiza al punto de instaurar en ella una profunda sensación de vulnerabilidad, abandono y desconfianza. Es así que se perpetúa la impunidad, porque la falta de refugio y amparo hace que la víctima se sienta menos motivada a denunciar el delito. De esta manera la persona atraviesa por dos experiencias traumáticas: el abuso en sí y la negación del abuso. Porque encubrir no es otra cosa que negar la dolorosa realidad de una agresión.

En San Luis Potosí, el Supremo Tribunal de Justicia (STJ) rechazó un recurso contra una sentencia y confirmó la condena en contra de una progenitora por ser partícipe por omisión, al entender que estaba al tanto de los abusos que padecía su hija por parte de su pareja y no los denunció. Fue condenada a la pena de dieciocho años de prisión por su participación por omisión en los abusos sexuales de los que hubiere sido víctima su hija menor por parte de su pareja. El tribunal considero que la progenitora facilitó la comisión de los abusos sexuales realizados a su hija, a quien no escuchó, ignorando de misma forma a la maestra de la menor cuando ésta le advirtió sobre los hechos, terminando en la perdida de la vida de la menor de edad.

La colaboración necesaria para que estos hechos pudieran perpetrarse se materializó a través de los incumplimientos reiterados del deber de protección de la progenitora respecto de su hija, que tuvieron como consecuencia mantener en situación de vulnerabilidad a la niña, y que se pudieran reiterar los hechos de abuso sexual. El tribunal sostuvo el fallo y añadió como conducta la omisión de actuar en distintas ocasiones, que fue lo que puso en peligro la integridad sexual de la niña.

Quien conoce de estos hechos por medio de la víctima o porque involuntariamente se percató del mismo y no hace nada al respecto, debe llevar también una responsabilidad del delito que se comete, pues al no actuar protege al agresor y no a la víctima, y permite que dichos actos continúen llevándose a cabo.

Es a causa de las omisiones y sus graves consecuencias, que me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se adiciona el artículo 187 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua de la siguiente manera:

***Art. 187 BIS: A quien ejerza la patria potestad , sea pariente por consanguinidad en línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grado , por afinidad o civil, o cualquier otra persona que tenga relación con el círculo familiar de la víctima, o que cohabite en la misma vivienda , y que teniendo conocimiento de la comisión de un delito del libro segundo , títulos quinto y sexto de este código penal en contra de niñas, niños y adolescentes, no lleve a cabo la denuncia, se le impondrá una pena de 3 a 5 años de prisión.***

***Si el que omitió en denunciar la conducta es un servidor público, se le impondrá la destitución e inhabilitación para desempeñar su cargo o comisión y se aumentará hasta una tercera parte del tiempo de la pena de prisión descrita en el párrafo anterior.***

 **T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de octubredel año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE,**

**Dip. Leticia Ortega Máynez**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo** |  **Dip. Magdalena Rentería Pérez** |
| **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto** | **Dip. Elizabeth Guzman Argueta** |
| **Dip. Edith Palma Ontiveros** | **Dip. Herminia Gómez Carrasco** |
| **Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes** | **Dip. María Antonieta Pérez Reyes** |
| **Dip. Jael Argüelles Díaz** |  **Dip. Pedro Torres Estrada** |
| **Dip. Rosana Díaz Reyes** |